



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00125

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Vélez Santander, veintiocho de enero de dos mil veintiuno.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, , se subsanó en debida forma la demanda y el título valor allegado, PAGARÉ (original que se presume se encuentra o poder del demandante), presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **ALVARO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.242.716 con domicilio para notificación en la carrera 9 No. 31-33 Barrio Joaquín Mota de Monquirá, Boyacá, con número de celular 3178285141, desconociéndose su dirección de correo electrónico, y **JOSE ALVEIRO CRUZ JEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.658.263 con domicilio para notificación en la calle 14 A No. 8 C 10 Barrio Los Sauces de Monquirá, Boyacá, con número de celular 3175025429, desconociéndose su dirección de correo electrónico, la cual se requiere su consecución, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ - COOPSERVIVÉLEZ LTDA- identificada con NIT 890-203827-5, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en el siguiente:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00125

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE  
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE  
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

## **1. PAGARE N° 2221479 de fecha 5 de noviembre de 2019:**

1.1. Por la suma de **(\$158.924.00)** moneda legal, correspondiente a la cuota Número (4) causada y vencida el 15 de Marzo de 2020.

1.2. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado esto es, (\$14.537.936.00), a la tasa del (19%) anual, Mes al 1.58333% mes vencido, desde el día 16 de Febrero de 2020 al 15 de Marzo de 2020. Por valor de **(\$230.184.00)** moneda legal.

2. Por la suma de **(\$161.440.00)** moneda legal; por concepto de capital de la cuota (5) correspondiente al 15 de Abril de 2020.

2.1 Por intereses corrientes convencionales sobre saldos pendientes a capital adeudado, esto es, (\$14.379.012.00), a la tasa del (19%) anual, Mes al 1.58333% mes vencido, desde el día 16 de Marzo de 2020 al 15 de Abril de 2020. Por valor de **(\$227.668.00)** moneda legal.

3. Por la suma de **(\$163.996.00)** moneda legal; por concepto de capital de la cuota (6) correspondiente al 15 de Mayo de 2020.

3.1 Por intereses corrientes convencionales sobre saldos pendientes a capital adeudado, esto es, (\$14.217.572.00), a la tasa del (19%) anual, Mes al 1.58333% mes vencido, desde el día 16 de Abril de 2020 al 15 de Mayo de 2020. Por valor de **(\$225.112.00)** moneda legal.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00125

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE  
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE  
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

4. Por la suma de **(\$166.593.00)** moneda legal; por concepto de capital de la cuota (7) correspondiente al 15 de Junio de 2020.

4.1 Por intereses corrientes convencionales sobre saldos pendientes a capital adeudado, esto es, (\$14.053.576.00), a la tasa del (19%) anual, Mes al 1.58333% mes vencido, desde el día 16 de Mayo de 2020 al 15 de Junio de 2020. Por valor de **(\$222.515.00)** moneda legal.

5. Por la suma de **(\$169.231.00)** moneda legal; por concepto de capital de la cuota (8) correspondiente al 15 de Julio de 2020.

5.1 Por intereses corrientes convencionales sobre saldos pendientes a capital adeudado, esto es, (\$13.886.982.00), a la tasa del (19%) anual, Mes al 1.58333% mes vencido, desde el día 16 de Junio de 2020 al 15 de Julio de 2020. Por valor de **(\$219.877.00)** moneda legal.

6. Por la suma de **(\$171.910.00)** moneda legal; por concepto de capital de la cuota (9) correspondiente al 15 de Agosto de 2020.

6.1 Por intereses corrientes convencionales sobre saldos pendientes a capital adeudado, esto es, (\$ 13.717.752.00), a la tasa del (19%) anual, Mes al 1.58333% mes vencido, desde el día 16 de Julio de 2020 al 15 de Agosto de 2020. Por valor de **(\$217.198.00)** moneda legal.

7. Por la suma de **(\$13.545.841.00)**, por concepto de capital insoluto correspondiente a las cuotas no vencidas, es decir, de la 10 – 60, contenida en el pagare No. 2221479. Desde la presentación de la demanda, en virtud de hacer uso de la cláusula aceleratoria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00125

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

7.1 Por el valor de los intereses Moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera de Colombia sobre la suma anterior, a partir del día siguiente de la presentación de esta demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

26

8. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente a los señores **ALVARO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.242.716 con domicilio para notificación en la carrera 9 No. 31-33 Barrio Joaquin Mota de Moniquirá, Boyacá, con número de celular 3178285141, desconociéndose su dirección de correo electrónico, y **JOSE ALVEIRO CRUZ JEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.658.263 con domicilio para notificación en la calle 14 A No. 8 C 10 Barrio Los Sauces de Moniquirá, Boyacá, con número de celular 3175025429, desconociéndose su dirección de correo electrónico, la cual se requiere su consecución, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00125</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO:** Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

**CUARTO:** Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante al Doctor ORLANDO LAMBRAÑO MORA, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 91.013.433 expedida en Barbosa (Santander) y T.P. N. 100534 del C.S. de la J., conforme al poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **29 de enero de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 005.

---

**SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO**  
SECRETARIA